



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 038-CENACBUC-2022

SEÑORES
EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA - EQUIP - TECH LTDA
NIT. 804001369-3
DIRECCIÓN: CRA 14 NO 55-09 REPOSO
FLORIDABLANCA - SANTANDER
CORREO: equiposytecnologia@hotmail.com

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.2 “procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el MND-Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC BUCARAMANGA” Representada por el señor **Mayor CUESTA PARADA WILMAR ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.325.558 de Choconta, Cundinamarca, quien actúa en su carácter de **ORDENADOR DEL GASTO**, posesionado mediante acta No 009 de fecha 05 de Enero de 2022 de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE BUCARAMANGA, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 04223 del 23 de junio de 2022 “*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*” actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA, en su carácter de Ordenador del Gasto acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA - EQUIP - TECH LTDA**, identificado con NIT. 804001369-3, cuyo Representante Legal es el Señor **JORGE ALBERTO ARGUELLO RANGEL** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **MC-051-CENACBUCARAMANGA-2022** cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR ESTA CENAC, PARA LA VIGENCIA 2022- GRUPO 1: MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS Y CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC BUCARAMANGA” conforme especificaciones técnicas descritas en la CLAUSULA SEGUNDA del presente contrato y la oferta presentada el 09 de junio de 2022.

Así las cosas, los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

ENTIDAD CONTRATANTE	El MND-Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC BUCARAMANGA”.
CONTRATISTA	EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA - EQUIP - TECH LTDA, identificado con NIT. 804001369-3
NIT O CC	NIT. 804001369-3
PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	Jurídica
DENOMINACION DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO
PAÍS DE UBICACIÓN	Colombia
DIRECCIÓN	CRA 14 NO 55-09 REPOSO - FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO	6491322 – 3138287900 - 3112263901
E-MAIL	equiposytecnologia@hotmail.com
CIUDAD	FLORIDABLANCA - SANTANDER
N° DE CUENTA	09062560551
BANCO	BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA	Cuenta Corriente
TITULAR	EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA - EQUIP - TECH LTDA
RÉGIMEN VENTAS	05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 07- Retención en la fuente a título de rent 09- Retención en la fuente en el impuesto 10- Obligado aduanero 14- Informante de exógena 19- Productor de bienes y/o servicios exen 42- Obligado a llevar contabilidad 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA 52 - Facturador electrónico
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Certificado de disponibilidad presupuestal No 8922 del 18 de abril de 2022, proveniente del recurso 10, el cual registrá bajo la siguiente discriminación de presupuesto:



E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	GRUPO 01					
	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	PRESUPUESTO ASIGNADO
	A-02-02-02-008-007	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAIMI 2	95%	\$ 7.539.344,26
	A-02-02-02-008-007	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BINSE	5%	\$ 418.852,47
TOTAL					100%	\$ 7.958.196,73
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR ESTA CENAC, PARA LA VIGENCIA 2022 - GRUPO 1: MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS Y CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC BUCARAMANGA.					
CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	Considerando que la adjudicación del presente proceso es hasta agotar el presupuesto oficial Grupo 01, que será el mismo presupuesto asignado y/o el valor de sus adiciones si las hubiere, como se ha indicado en el estudio previo en el numeral 10.6 CANTIDADES MINIMAS GRUPO 01 Y GRUPO 02 y numeral 10.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD GRUPO 01 Y GRUPO 02, la ejecución del contrato deberá regirse por los siguientes valores:					
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ADJUDICADO IVA INCLUIDO
			02-02-02-008-07 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)			EQUIPOS Y TECNOLOGIA LTDA
	1	72101511	LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO MINI SPLIT DE 18.000 O 24.000 BTU: INCLUYE DESMONTE, LAVADO CON HIDROLAVADORA Y GENERADORA DE VAPOR, LIMPIEZA DE LA UNIDAD Y ASPA, LIMPIEZA DE FILTROS. REVISIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO: LIMPIEZA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, TABLERO DE CONTROL, REVISIÓN DE CONTACTOS ELÉCTRICOS, TERMINALES DE ALIMENTACIÓN DEL CONDENSADOR Y COMPRESOR. REVISIÓN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: REVISIÓN ESTADO DE LA TUBERÍA Y AISLAMIENTO TÉRMICO, REVEOS DE PRESIONES DEL REFRIGERANTE CON GAS REFRIGERANTE. REVISIÓN SISTEMA MECÁNICO Y ESTRUCTURAL: LIMPIEZA Y AJUSTE DE PARTES, TRATAMIENTO ANTICORROSIVO DE OXIDACIONES, CAMBIO DE TORNILLERÍA OXIDANTE Y REPOSICIÓN DE LA TORNILLERÍA FALTANTE, LUBRICACIÓN DE EJES DE LOS MOTORES, AJUSTE DE LA AMORTIGUACIÓN DE LA CONDENSADORA, LIMPIEZA Y AJUSTE DE DRENAJE.	1,00	UN	\$ 200.000,00
	2	72101511	SERVICIOS DE INSTALACION Y SUMINISTRO DE COMPRESOR MINI SPLIT DE 18.000 BTU, BARRIDO Y PRESURIZACIÓN DEL SISTEMA DE TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN.	1,00	UN	\$ 700.000,00
	3	72101511	INSTALACION Y SUMINISTRO DE COMPRESOR MINI SPLIT DE 24.000 BTU, BARRIDO Y PRESURIZACIÓN DEL SISTEMA DE TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN.	1,00	UN	\$ 900.000,00
	4	72101511	INSTALACION Y SUMINISTRO DE TARJETA DISPLAY SEÑAL DE CONTROL MINI SPLIT DE 18.000 Y 24.000 BTU	1,00	UN	\$ 350.000,00
	5	72101511	INSTALACION Y SUMINISTRO DEL MOTOR VENTILADOR MINI SPLIT DE 18.000 Y 24.000 BTU	1,00	UN	\$ 520.000,00
	6	72101511	INSTALACION Y SUMINISTRO DE CAPACITOR MOTOR VENTILADOR MINI SPLIT DE 18.000 Y 24.000 BTU	1,00	UN	\$ 70.000,00
	7	72101511	INSTALACION Y SUMINISTRO DE CAPACITOR DE LA UNIDAD MINI SPLIT DE 18.000 Y 24.000 BTU	1,00	UN	\$ 70.000,00
	8	72101511	INSTALACION Y SUMINISTRO DE ASPA MOTOR VENTILADOR MINI SPLIT DE 18.000 Y 24.000 BTU	1,00	UN	\$ 200.000,00
	9	72101511	CARGUE Y SUMINISTRO DE REFRIGERANTE (KILO) PARA MINI SPLIT DE 18.000 Y 24.000 BTU	1,00	UN	\$ 100.000,00
	10	72101511	INSTALACION Y SUMINISTRO DE RECUBRIMIENTO RUBATEX TUBERÍA MINI SPLIT DE 18.000 Y 24.000 BTU	1,00	UN	\$ 35.000,00

	11	72101511	INSTALACION Y SUMINISTRO DE RECUBRIMIENTO CINTA VINILO TUBERÍA MINI SPLIT DE 18.000 Y 24.000 BTU	1,00	UN	\$ 15.000,00	
	12	72101511	INSTALACION Y SUJMINISTRO DE CAPACITOR DEL MOTOR-BLOWER MINI SPLIT DE 18.000 Y 24.000 BTU	1,00	UN	\$ 50.000,00	
	13	72101511	INSTALACION Y SUMINISTRO DE BLOWER MINI SPLIT DE 18.000 Y 24.000 BTU	1,00	UN	\$ 200.000,00	
	14	72101511	INSTALACION Y SUMINISTRO DE MOTOR BLOWER MINI SPLIT DE 18.000 Y 24.000 BTU	1,00	UN	\$ 220.000,00	
	15	72101511	INSTALACION Y SUMINISTRO PROTECTOR DE VOLTAJE ELECTRÓNICO MINI SPLIT DE 18.000 Y 24.000 BTU	1,00	UN	\$ 140.000,00	
	16	72101511	INSTALACION Y SUMINISTRO DE BANDEJA DE DESAGÜE MINI SPLIT DE 18.000 Y 24.000 BTU	1,00	UN	\$ 150.000,00	
	17	72101511	INSTALACION Y SUMINISTRO DE TUBERÍA DE DESAGÜE MINI SPLIT DE 18.000 Y 24.000 BTU	1,00	UN	\$ 25.000,00	
	18	72101511	INSTALACION Y SUMINISTRO DE BOMBA DE DRENAJE MINI SPLIT DE 18.000 Y 24.000 BTU	1,00	UN	\$ 210.000,00	
	19	72101511	INSTALACION Y SUMINISTRO DE FILTROS MINI SPLIT DE 18.000 Y 24.000 BTU	1,00	UN	\$ 80.000,00	
	20	72101511	INSTALACION Y SUMINISTRO DE RED ELÉCTRICA MINI SPLIT DE 18.000 Y 24.000 BTU	1,00	UN	\$ 230.000,00	
	21	72101511	INSTALACION Y SUMINISTRO TUBERÍA DE COBRE TIPO FLEXIBLE MINI SPLIT DE 18.000 Y 24.000 BTU	1,00	UN	\$ 55.000,00	
	22	72101511	INSTALACION Y SUMINISTRO DE CABLE ENCAUCHETADO PARA LA ACOMETIDA DE POTENCIA Y CONTROL. MINI SPLIT DE 18.000 Y 24.000 BTU	1,00	UN	\$ 37.000,00	
	23	72101511	INSTALACION Y SUMINISTRO DE JUEGO DE RODAMIENTOS MOTOR VENTILADOR DE LA CONDENSADORA DE MINI SPLIT DE 18.000 Y 24.000 BTU	1,00	UN	\$ 60.000,00	
	24	72101511	INSTALACION Y SUMINISTRO DE JUEGOS DE RODAMIENTOS DE MOTOR BLOWER MINI SPLIT DE 18.000 Y 24.000 BTU	1,00	UN	\$ 60.000,00	
	25	72101511	CORRECCIÓN DE FUGAS (INCLUYE SOLDADURAS) MINI SPLIT DE 9.000, 12.000, 18.000 Y 24.000 BTU	1,00	UN	\$ 160.000,00	
	CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	GRUPO 1: MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS Y CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC BUCARAMANGA.					
		Los servicios deben ser suministrados en el Batallón de Inteligencia de Guerra Electrónica (BAIMI2) y el Batallón de Inteligencia de Señales (BINSE), ubicados en la ciudad de Bucaramanga- Avda. Qda. Seca No. 33ª-85 Cantón Palonegro Quinta Brigada.					
		Centro Logístico		Unidades Centralizadas	Ciudad de Ubicación		
	Almacén Batallón de Servicios A.S.P.C. No. 5 "Mercedes Abrego"		BAIMI2 - BINCE	Bucaramanga- Avda. Qda. Seca No. 33ª-85 Cantón Palonegro Quinta Brigada			
	CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO	NOTA: El contratista debe tener en cuenta que la Central administrativa y Contable de Bucaramanga, programa la entrega de los bienes y/o servicios a la ubicación física de las unidades que centraliza el Almacén y equipo de SAP y para la formalización de los documentos que se requieren para la ejecución de los recursos, se debe entregar todo en la Cenac de Bucaramanga, ubicada en Bucaramanga, en la Avda. Qda. Seca No. 33ª-85 Cantón Palo Negro Quinta Brigada.					
		El valor total del presente contrato, correspondiente al Grupo 01, es por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$7.958.196,73) M/CTE incluye impuestos y demás erogaciones, de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No 8922 del 18 de abril de 2022, proveniente del recurso 10, el cual registrá bajo la siguiente discriminación de presupuesto:					
		VALOR ADJUDICADO POR RUBRO					
	GRUPO 01						
	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	PRESUPUESTO ASIGNADO	
	A-02-02-02-008-007	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAIMI 2	95%	\$ 7.539.344,26	
A-02-02-02-008-007	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BINSE	5%	\$ 418.852,47		
TOTAL				100%	\$ 7.958.196,73		

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>De acuerdo a la necesidad planteada por las unidades centralizadas del CENAC – BUCARAMANGA, <u>el plazo para la ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.</u></p> <p>NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención</p>
CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO	<p>El MDN- Ejército Nacional-CENAC- BUCARAMANGA cancelará al contratista seleccionado mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo a lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción y equivalentes a CADA UNO DE LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS en los estudios previos dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato, sujeto a cupo PAC, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- Ejército Nacional – CENAC BUCARAMANGA, este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.2. Presentación de la factura en original debidamente firmada (se deberá facturar individualmente por unidad beneficiada por cada centro logístico). <p>NOTA: Aquellos Proveedores o Contratista s que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.</p> <p>Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago (Ver condiciones de facturación electrónica).</p> <ol style="list-style-type: none">1. Copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.2. Presentación del informe del supervisor del contrato.3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC BUCARAMANGA del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.5. Entrada al almacén de los bienes suministrados y/o servicios prestados.6. Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acreditará el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones de los bienes suministrados.7. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.8. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)9. Envío de remisiones por parte del contratista de los pedidos realizados por el supervisor del contrato en la tabla descrita en las obligaciones del contratista .10. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. <p>CONDICIONES DE FACTURACIÓN ELECTRONICA</p> <p>De acuerdo a la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 - Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Al momento de facturar deberá contemplar los siguientes parámetros:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: ## luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #\$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

	<p>##\$15-01-03-006;(NUMERODELCONTRATO);XXXXX@buzonejercito.mil.co##\$</p> <p>4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.</p> <p>5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).</p> <p>6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:</p> <p>##\$15-01-03-006;(NUMERODELCONTRATO); XXXXX@buzonejercito.mil.co##\$</p> <p>Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.</p> <p>7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.</p> <p>CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA - RECOMENDACIONES PARA DISMINUIR LA DEVOLUCIÓN DE FACTURAS POR REGISTRAR ERRADAMENTE LOS DATOS REQUERIDOS PARA SU REENVÍO A LOS SUPERVISORES</p> <p>Se debe indicar a los proveedores y contratista s que son persona natural que al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.</p> <p>Se debe indicar a los proveedores y contratista s que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.</p> <p>Los supervisores y/o interventores o el responsable del buzón centralizado deberán verificar que, si el proveedor o contratista es persona natural, deban tener registrado ese tipo de contribuyente en la factura, porque si la aprueban no se podrá tramitar en el SIIF Nación por inconsistencia de datos.</p> <p>Se debe indicar a los proveedores y contratista s con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:</p> <p>##\$Identificación de la entidad;contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado##\$</p> <p>Ejemplo:</p> <p>##\$15-01-03-006;(NUMERODELCONTRATO); XXXXX@buzonejercito.mil.co##\$</p> <p>Como esta factura será remitida por el operador, la solución gratuita o el facturador propio, el asunto que se defina en el correo es el establecido por las normas vigentes en materia de factura electrónica expedidas por la DIAN.</p> <p>Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.</p> <p>En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del</p>
--	---

	<p>aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera:</p> <p>Identificación de la entidad; Contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado</p> <p>Ejemplo:</p> <p>15-01-03-006;(NUMERODELCONTRATO); XXXXX@buzonejercito.mil.co</p> <p>Como se observa, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador no tienen los signos #\$, por tal razón si los registran en el asunto la factura será nuevamente devuelta.</p> <p>Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, los mensajes de devolución hechos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la plataforma de Olimpia IT, no obedecen a un rechazo de la factura, sino a la imposibilidad de identificar la entidad y el supervisor o de tramitar la factura por no anexar el contenedor (factura en PDF y XML) o por comprimirla con una extensión distinta a .zip, razón por la cual se remite al correo del emisor para que se subsanen estas situaciones y sea nuevamente enviada para su trámite.</p>
<p>CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISOR</p>	<p>El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, para los servicios a prestar por el contratista estará a cargo de ST. KELLY SAMARA PINEDA HERRERA, Ingeniera Biomédica DISMED Bucaramanga y/o quien haga sus veces, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponde directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA , ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar a la CENAC BUCARAMANGA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la sección de facturación de la CENAC Bucaramanga" las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la CENAC Bucaramanga" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. PARÁGRAFO TERCERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.</p>

CLAUSULA
OCTAVA:
OBLIGACIONES
DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se **compromete a:**

CONTRATISTA: Obligaciones generales:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en el futuro contrato. En caso de no especificarse, el tiempo de entrega de cualesquiera obligaciones aquí contenidas empieza a correr después de la firma del contrato en SECOP II.
4. Correr con todos los gastos correspondientes y necesarios para la ejecución del contrato.
5. Cumplir con los términos de la garantía técnica correspondiente para el presente proceso contractual.
6. Prestar el servicio que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas y que sean de buena calidad.
7. El contratista se compromete a tener la disponibilidad para prestar el servicio, objeto del presente proceso, en los horarios y días que se le requieran, sin importar que sean días NO HÁBILES O FESTIVOS.
8. El contratista debe comprometerse a ofertar servicios que se encuentren VIGENTES en el mercado en su presentación y características.
9. El contratista se compromete a prestar el servicio dentro del tiempo estimado en el plazo de ejecución del contrato.
10. El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarree costos adicionales para la entidad.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
12. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
13. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
14. Mantener informado al supervisor, sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, que conduzcan a entorpecer la entrega de los bienes en las fechas establecidas, evitando que venza el término de ejecución.
15. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los **cinco (5) días** siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
16. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
19. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014) El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
20. Cumplir con el objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el aspecto técnico del presente documento dentro del plazo establecido y lugar indicado, de acuerdo con el cronograma que establezca el supervisor del contrato.
21. El contratista deberá entregar la oferta económica discriminada el IVA o demás gravámenes (cuando aplique) a los bienes y/o servicios si hubiere lugar.
22. Debe subir a la plataforma SECOP II en el contrato electrónico; los documentos que se requieren para el oportuno pago dentro de los **tres (3) días** siguientes a la expedición de la factura correspondiente.
23. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la firma del contrato en SECOP II, a favor de la Entidad, por el valor y vigencia establecidos en el numeral 12.1 del presente documento.
24. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el manejo del COVID –19, durante la vigencia de la emergencia sanitaria, en el cumplimiento del objeto contractual.
25. Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención.

Obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el aspecto técnico del presente documento dentro del plazo establecido y lugar indicado, de acuerdo con el cronograma que establezca el supervisor del contrato.
2. Todo reporte de mantenimiento y recibo a satisfacción de actividades debe estar debidamente diligenciado con letra legible y debe estar firmado por el operario del equipo y supervisor del contrato, así como el técnico que realiza el mantenimiento.
3. El mantenimiento preventivo y correctivo por evento involucra que todas y cada una de las actividades a realizar deberán ser autorizadas previamente por el supervisor del contrato, de acuerdo a diagnóstico emitido por el contratista y el supervisor será el único que autorizará los mantenimientos, junto con sus cantidades, repuestos a utilizar y número de servicios a realizar.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas adicional y con el personal mínimo ofertado.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ADICIONES DEL CONTRATISTA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	DESCRIPCION	
	El contratista debe tener en cuenta que el lugar de ejecución del presente proceso es en el Batallón de Inteligencia de Guerra Electrónica (BAIMI2) y el Batallón de Inteligencia de Señales (BINSE), ubicados en la ciudad de Bucaramanga- Avda. Qda. Seca No. 33ª-85 Cantón Palo Negro Quinta Brigada; por lo que, no se cancelaran costos adicionales por transporte o cualquier otro diferente al de su oferta económica	
	Los mantenimientos se realizarán de acuerdo a las necesidades de la entidad, por lo que el futuro contratista debe asumir los costos de desplazamiento de técnicos y/o equipos para mantenimiento teniendo en cuenta el lugar de ejecución y en los tiempos que se acuerden con el supervisor del contrato.	
	El contratista deberá realizar el debido proceso de eliminación de los desechos (combustibles, refrigerantes, filtros, etc.) sin generar costo alguno y efectuar la salida de estos de la institución evitando los riesgos al medio ambiente.	
	El servicio se realizará a cada uno de los bienes a todo costo, previa cotización y marca del fabricante. <ul style="list-style-type: none">✓ Las coordinaciones se harán a través del supervisor del contrato.✓ Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.✓ Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.✓ Responder por la calidad del servicio suministrado.✓ Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentados en la propuesta.	
CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS	El CONTRATISTA deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo # 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinen continuación:	
	TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
	CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.
	CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a doscientos (200) SMLMV y permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación - deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renuncia al beneficio de excusión.	
	El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.	
	La presente garantía deberá constituirse, a favor de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC- BUCARAMANGA (Nit. 800130717-1)	
Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDNEJERCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONALCENAC BUCARAMANGA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista .		
En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.		
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.		

	<p>Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC</p> <p><u>Deberá allegarse a la CENAC la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma.</u></p>
<p>CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA</p>	<p>GARANTIA TÉCNICA El contratista para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA los bienes objeto del contrato aportó <u>en documento independiente</u>, la Garantía Técnica para los bienes ofrecidos y la respuesta de la garantía técnica, comprometiéndose a cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>GRUPO 1: MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS Y CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC BUCARAMANGA.</p> <p>A) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos que se den en la ejecución del contrato. B) Que ampare la calidad de los insumos y material que sean suministrados en la ejecución del objeto contractual. C) Que ampare las especificaciones técnicas de los servicios ofrecidos.</p> <p>TÉRMINO DE RESPUESTA</p> <p>GRUPO 1: MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS Y CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC BUCARAMANGA.</p> <p>El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cuarenta (48) horas, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que surjan quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por las unidades para tal fin, para ser resuelto por el contratista.</p> <p>Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.</p> <p>Este servicio no generará costo adicional para el CENAC – BUCARAMANGA.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL</p>	<p>CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se pacta la siguiente cláusula sancionatoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, en este caso; PRESTACIÓN DE SERVICIOS: a) PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la CENAC BUCARAMANGA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a CENAC BUCARAMANGA. No obstante, CENAC BUCARAMANGA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. b) DE LAS MULTAS: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse incumplimiento en la entrega de los bienes, por no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del bien, hasta por 01 día calendario, se liquidará con base en el tres por ciento (3%) del valor total del contrato, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de cinco (05) días calendario. b) La Entidad podrá declarar el incumplimiento parcial o total del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 59 de la ley 80 de 1993, cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por saldos pendientes durante la ejecución, se podrá descontar de los mismos y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -CENAC BUCARAMANGA para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales señaladas en el presente contrato, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las</p>

	adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, artículo 59 de la ley 80 de 1993. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. PARAGRAFO CUARTO: La parte resolutoria de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento total o parcial, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la CENAC BUCARAMANGA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista s o dependientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la CENAC BUCARAMANGA procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la invitación pública No. MC-051-CENACBUCARAMANGA-2022, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía** del Decreto 1082 de 2015. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Para mayor constancia se firma en Bucaramanga – Santander a los

Atentamente,


Mayor. WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Competente contractual
ORDENADOR DEL GASTO


PS. LUZ AMANDA DURÁN ESPITIA
Asesora Jurídica CENAC BUCARAMANGA

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Av Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro-Bucaramanga -Santander
No. del Conmutador: 51571
cenacbuc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

